



POLÍTICA DE LIBRE COMPETENCIA

Gerencia de Ética y Cumplimiento / Compliance



MENSAJE POLÍTICA DE LIBRE COMPETENCIA

La libre competencia es uno de los pilares de la economía social de mercado. En efecto, cuando las normas básicas de la libre competencia son infringidas, no sólo se daña a los consumidores, sino que además al funcionamiento de los mercados, limitando el potencial de nuestro sistema económico. En concreto, las infracciones a la libre competencia impiden que los distintos agentes económicos y la sociedad en su conjunto puedan aprovechar las virtudes de la economía de mercado, evitando que se alcancen los beneficios propios de los mercados competitivos.

Por otro lado, la protección de la libre competencia es hoy en día uno de los temas centrales en la discusión sobre los límites de la actividad empresarial en Chile. En este contexto, en los últimos años tanto la legislación como la institucionalidad que regula y protege la libre competencia han sufrido importantes modificaciones. Lo anterior ha implicado un fortalecimiento del resguardo del bienestar social, al hacer exigible a los agentes económicos un estándar de conducta que se ajuste de mejor manera a los principios que deben regir la economía actual.

En este contexto, en Chile ha sido recurrente que importantes compañías sean sancionadas por las autoridades de la libre competencia por haber incurrido en dichas conductas prohibidas, teniendo que soportar no sólo cuantiosas multas, sino que también significativos daños reputacionales.

Por su parte, recientes reformas a esta normativa, hacen urgente adaptar la cultura corporativa de las empresas públicas y privadas a la normativa que protege la libre competencia.

En particular, las compañías que participan en los mercados de combustibles líquidos, electricidad y gas, y que realizan negocios a nivel nacional o internacional, enfrentan riesgos importantes debido al incremento de la actividad regulatoria, y especialmente, al fortalecimiento de la protección de la libre competencia.

Una empresa como ENAP no puede estar ajena a estos avances. Es de suma importancia que ENAP desarrolle sus negocios de forma competitiva, dando estricto cumplimiento a la normativa que protege la libre competencia. Esta Política pretende fortalecer el compromiso de ENAP con estos objetivos.

A photograph of an industrial facility, likely a refinery or chemical plant. A worker in a blue uniform, white hard hat, and yellow earplugs stands on a metal staircase with a black metal railing. The worker is holding a mobile phone. The background features large white cylindrical storage tanks and a network of red pipes. The scene is brightly lit, suggesting a sunny day. A teal-colored rectangular overlay is positioned in the upper left corner, containing the text 'POLÍTICA DE LIBRE COMPETENCIA' in white, bold, uppercase letters.

**POLÍTICA
DE LIBRE
COMPETENCIA**

NUESTRO COMPROMISO CON LA LIBRE COMPETENCIA

ENAP, como empresa estatal clave para el desarrollo de la matriz energética de Chile, tiene el deber de desarrollar sus actividades económicas tanto de manera rentable, como competitiva. Ello implica cumplir con la normativa vigente y actuar en cada una de sus actividades conforme a lo establecido en esta Política de Libre Competencia.

El artículo 3° del DL 211, de 1973, que es la Ley de Defensa de la Libre Competencia en Chile, prohíbe la ejecución y celebración, individual o colectiva, *de cualquier hecho, acto o convención que impida, restrinja o entorpezca la libre competencia, o que tienda a producir dichos efectos*. En general, las conductas prohibidas pueden desarrollarse a través de **acuerdos o prácticas concertadas que involucren a competidores entre sí** (las que incluso pueden concretarse a través de terceros no competidores) y a través de **conductas unilaterales, en las que un agente económico que cuenta con altos niveles de poder de mercado** –típicamente, el actor dominante en el mercado– desarrolla prácticas que tienden a **explotar** directamente a sus clientes (por ejemplo, a través de la imposición de precios excesivos) o a **excluir** a sus competidores actuales o potenciales, abusando en ambos casos de su poder de mercado.

ENAP reafirma su constante compromiso con el cumplimiento de la normativa de la libre competencia y con la aplicación de los más altos estándares reconocidos en su actividad. ENAP valora, promueve y busca asegurar que su adecuado desempeño sea el fruto de sus méritos competitivos, repudiando todos los medios que tengan por finalidad limitar el proceso competitivo, los que pueden traducirse en infracciones a la libre competencia.



Asimismo, ENAP está comprometido en prestar toda colaboración que sea necesaria tanto a la Fiscalía Nacional Económica como al Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en todas las investigaciones y procedimientos que involucren a los mercados en los que ENAP participa.

Como materialización de su compromiso, ENAP ha establecido su Programa de Cumplimiento de la Libre Competencia, desarrollado e implementado por la Gerencia de Compliance, el cual busca establecer y promover mecanismos eficientes y efectivos de prevención y de detección y control de daños. La presente Política es un pilar fundamental de este Programa, y se encuentra complementada con una serie de recursos adicionales disponibles en la intranet que proporcionan información adicional respecto a los parámetros de conducta que deben seguir sus colaboradores en el desarrollo de sus negocios:

1. Manual de Libre Competencia.
2. Guías Prácticas.
3. Código de Ética.



a. Objetivo y visión de la Política de Libre Competencia.

El objetivo de esta Política es otorgar pautas generales y elementales para la definición de acciones y la toma de decisiones de ENAP en los mercados en los que participa. En conjunto con el Manual de Libre Competencia y las Guías Prácticas, pretende asistir a todos los trabajadores y trabajadoras de ENAP en el correcto entendimiento y actuar conforme con la normativa que protege la libre competencia, de tal forma que sean capaces de identificar situaciones que pueden implicar riesgos para ENAP desde la perspectiva de la libre competencia.



En caso de que cualquier persona tenga información o dudas sobre alguna circunstancia o comportamiento, propio o ajeno, que pueda ser contraria a la normativa de Libre Competencia o los principios establecidos en esta Política, aunque sea una situación potencial, tiene el deber de informar oportunamente o pedir orientación a sus superiores o a través de la Gerencia Legal o Gerencia de Compliance.



b. Cómo utilizar esta Política.

La Política de Libre Competencia no pretende dar respuesta a cada una de las situaciones que puedan generarse en el quehacer de ENAP. Por ello, ésta debe utilizarse en conjunto con el Manual de Libre Competencia y las Guías Prácticas disponibles en la intranet.

Sin perjuicio de lo anterior, ENAP rechaza categóricamente, entre otras, las siguientes conductas, cuando ellas tienen por objeto o efecto la afectación negativa a la libre competencia:

Colusión o acuerdos con competidores, así como las prácticas concertadas.	Fijación de precios de reventa a distribuidores.
Intercambio de información comercial sensible con competidores.	Imposición de ventas atadas o empaquetamiento a distribuidores.
Prácticas de <i>Hub & Spoke</i> .	Prácticas predatorias.
Interlocking o participación simultánea de ejecutivos relevantes en empresas competidoras.	Diseño de licitaciones para excluir competencia.
Bid Rigging o acuerdos con competidores para afectar procesos de licitación.	Estrangulamiento de márgenes de competidores.
Discriminación arbitraria de distribuidores o proveedores.	Acuerdos de exclusividad en la venta o compra.
Negativa injustificada de venta a competidores.	Faltar al cumplimiento de deberes de notificación a las autoridades.

La aplicación práctica de los materiales de libre competencia deberá realizarse en conjunto con la Gerencia de Compliance y la Gerencia Legal de ENAP, por lo que los colaboradores de la compañía deben contactar a dichas áreas para tener orientación y asistencia en todos aquellos asuntos en lo que existan dudas respecto a su conformidad con la normativa de libre competencia.



c. A quién aplica esta Política.

La Política de Libre Competencia, así como Manual de Libre Competencia y las Guías Prácticas disponibles en la intranet, son obligatorias para toda la estructura organizacional de la compañía, que incluye a miembros del directorio, gerentes, ejecutivos y todos los trabajadores tanto de ENAP, como de sus sociedades filiales y coligadas, cuyas actividades se desarrollan tanto en Chile como en el extranjero. Asimismo, se espera que los grupos de interés con que ENAP interactúa, conozcan la manera cómo ésta desea relacionarse con cada uno de ellos. Por ello, se espera que todos los colaboradores de ENAP, en cada uno de sus niveles, actúen de buena fe y en conformidad a las normas que protegen la libre competencia en sus relaciones con sus competidores, proveedores, clientes y otros agentes económicos. En este sentido, ENAP no tolerará situaciones que la expongan a incurrir en infracciones a la normativa de libre competencia bajo el pretexto de mejorar los resultados de la empresa, por lo que ningún cola-

borador, sea éste director, gerente, ejecutivo o trabajador, puede asumir que el interés de ENAP es que se actúe en contravención a este principio.

Por otro lado, la Política de Libre Competencia es obligatoria en todas las Líneas de Negocios de ENAP, esto es, Exploración y Producción (E&P), Refinación y Comercialización (R&C) y Gas y Energía (G&E), como asimismo para las gerencias corporativas transversales.

Es responsabilidad de cada uno de los miembros de la compañía revisar y analizar las pautas de esta Política de Libre Competencia, regirse por ellas y tenerlas presentes en todas sus acciones. Las infracciones a la normativa de la Libre Competencia así como a los principios establecidos en esta Política y el Manual de Libre Competencia serán consideradas faltas, que podrán derivar en la aplicación de sanciones, conforme a las políticas y procedimientos internos de ENAP. Lo anterior es sin perjuicio de la infracción que pudiera derivarse de lo dispuesto en la legislación y de la responsabilidad, de cualquier naturaleza, que en cada caso sea exigible.



ENAP